



RESOLUCION DIRECTORAL N° 4098-2016-ANA-AAA JZ-V

Piura, 24 OCT 2016

VISTO:

El expediente administrativo con CUT 20423-2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por Valdera Tejada Santos sobre otorgamiento de licencia de agua superficial, para el predio ubicado en el distrito Morrope, provincia y departamento de Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada Ley, establece como uno de los requisitos para la obtención de licencia de uso de agua la existencia de disponibilidad hídrica y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, según lo preceptuado en el numeral 64.1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG en concordancia con lo dispuesto en el artículo 44° de la precitada Ley, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua, otorgado por la Autoridad Administrativa del agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, según lo preceptuado en el numeral 70.1) del artículo 70° del precitado reglamento, las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 32° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que se podrá otorgar licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras, cuando el administrado demuestre que cuenta con infraestructura hidráulica con fines de aprovechamiento hídrico autorizada con capacidad suficiente para atender la nueva demanda solicitada;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 743-2009-ANA-ALACH-L, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, de fecha 30 de diciembre del 2009, asignó al Bloque de Riego "HUACA DE BARRO-LAGUNAS-GUANABANO", con código PCHL-09-B79, de la Comisión de Regantes "MORROPE", integrante de la Junta de Usuarios del Valle Chancay Lambayeque, un volumen de agua de hasta 13.598 hm³, para ser utilizado en el riego de una extensión de 1,305.0 ha.;

Que, con Informe Técnico N° 125-2016-ANA-AAA.JZ-SDARH/LPV, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, indica que:

- Según inspección ocular realizadas por el personal de la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, se constató que el predio se encuentra con cultivo de algodón en toda su área y cuenta con infraestructura hidráulica CD Taymi, L01 Tucume, L02 Arbosol. L03 Simón y L04 Médano.
- Al realizar la verificación en la base gráfica del RADA se tiene que el predio con código catastral 84864 se ubican dentro del bloque de riego Huaca de Barro-Lagunas-Guanabano con código PCHL-09-B79 de la Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego Morrope de la Junta de Usuarios Chancay Lambayeque y fue considerado en los estudios de actualización de bloques y volúmenes de agua del año 2009.
- En el bloque de riego Huaca de Barro-Lagunas-Guanábano, actualmente cuenta con





RESOLUCION DIRECTORAL N° 4098-2016-ANA-AAA JZ-V

disponibilidad hídrica para el otorgamiento de licencia de uso de agua.

Que, el administrado, solicita otorgamiento de licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, para tales efectos adjunta, copia literal de la Partida Electrónica N° 02275845, con lo que acredita la titularidad, del predio con código catastral N° 84864 con un área bajo riego de 0,5270 ha., con el Acta de Inspección Ocular se demuestra que el predio cuenta con infraestructura de riego; del informe técnico se desprende que el predio se encuentra ubicado dentro del Bloque de Riego Barro-Lagunas-Guanabano con código PCHL-09-B79, el cual cuenta con disponibilidad hídrica para atender la solicitud presentada. En este sentido, se cumple con los requisitos previstos en el art. 53° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, y el artículo 32° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, para otorgar la licencia de uso de agua a favor del administrado;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Valdera Tejada Santos, para el predio con código catastral N° 84864 con un área bajo riego de 0,5270 ha., proveniente del río Chancay Lambayeque, predio ubicado en el Bloque de Riego Barro-Lagunas-Guanabano con código PCHL-09-B79, a través de la infraestructura hidráulica CD Taymi, L01 Tucume, L02 Arbol. L03 Simón y L04 Médano, en el ámbito de la Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego Morrope de la Junta de Usuarios Chancay Lambayeque, políticamente ubicado en el distrito Morrope, provincia y departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	Código Catastral	Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, zona 17 Sur)		Superficie Bajo Riego (ha)	Volumen máximo anual de agua otorgada en el Bloque (m³)
				Este	Norte		
VALDERA TEJADA SANTOS	17626086	ZAPOTE	84864	614 765	9 279 119	0,5270	5 492

El volumen otorgado, desagregado mensualmente será de la siguiente manera:

Volumen Mensual y Anual (m³)												
AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	TOTAL
111	132	199	265	640	759	783	767	811	689	189	148	5 492

ARTÍCULO 2°.- Registrar la licencia otorgada mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3°.- Notificar, la presente resolución a Valdera Tejada Santos, Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego Morrope, Junta de Usuarios Chancay Lambayeque, con conocimiento a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA
ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA